

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2022-00135-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: RAFAEL ANTONIO CLAVIJO MORALES
Demandados: IVAN DE JESUS PINO QUINTANA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legalformay en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad -litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem Dr. ARELIS MARIA HOYOS VEGA abogada en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado **IVAN DE JESUS PINO QUINTANA**.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico arelismariahoyos@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



| |
|--|
| JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No ____05____ |
| Hoy ____29/01/2023____ Hora 8:A.M. |
| YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria |